



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 075 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 MAR 2017

VISTO: El Informe N° 117-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 335349 y Reg. Exp. N° 255292, el Memorandum N° 136-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, el Oficio N° 008-2017/HVCA-GOB.REG.HVCA/SITRA-SG y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, de conformidad con el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la presente Ley se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 05 de julio del 2013, siendo de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley; dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el Artículo 71° del citado Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Oficio N° 008-2017/HVCA-GOB.REG.HVCA/SITRA-SG, de fecha 09 de febrero del 2017, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA, remite la nómina de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora, quienes se encuentran debidamente acreditados con el Auto Directoral N° 004-2017-DIRPNC/DRTE-HVCA, de fecha 19 de enero del 2017;

Que, por lo antes expuesto, corresponde constituir la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo y del mismo modo dejar sin efecto las que se opongan;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 075 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 MAR 2017

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego de Reclamos 2016-2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la misma que queda compuesta de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- ✓ **Grober Enrique Flores Barrera** **Preside**
Gerente General Regional
- ✓ **Oscar Ayuque Curipaco**
Director Regional de la Oficina Regional de Administración
- ✓ **Aurora Enríquez De la Cruz**
Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ **Juan Edwin Uribe Ruiz**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

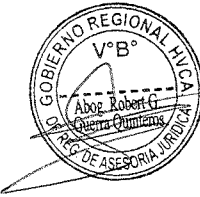
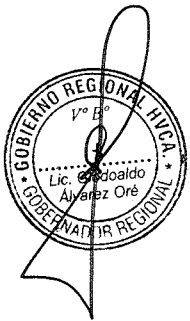
Suplentes:

- ✓ **Héctor Zárate Palomino**
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- ✓ **Anthony Edmundo Cahuana Quichca**
Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación
- ✓ **José Luis Jurado Quinto**
Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Delfor Ángel Chávez Solano**
Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación

Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica – Sede Central

Titulares:

- ✓ **Cipriano De la Cruz Hilario**
Secretario General
- ✓ **Jorge Quinto Palomares**
Sub Secretario General
- ✓ **Juan Ramos Boza**
Secretario de Defensa
- ✓ **Hugo Juan Caballero Iparraguirre**
Secretario de Difusión y RR.PP.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 075-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 MAR 2017

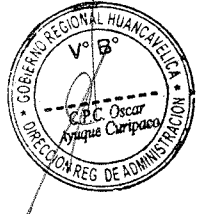
Suplentes:

- ✓ **Hugo Marín Parejas Rodríguez**
Secretario de Economía
- ✓ **Luz Alicia Hualpa Londoño**
Secretaria de Organización
- ✓ **Tatiana Gecela Ñaña Guerra**
Secretaria de Actas y Archivos
- ✓ **Mariza Quispe Ancasi**
Secretaria de Cultura y Deportes

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de julio del 2016, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoalfo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL